

Al Despacho del señor Juez, la demanda de Aumento de Cuota de Alimentos, promovida por la señora FANNY BLANCO ARIAS, informando que se radicó bajo el N° 5440531840012021 00552. Provea.

Los patios, 4 de octubre 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

### JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Revisada la documentación a través de la cual, la señora FANNY BLANCO ARIAS, promueve por conducto de apoderado judicial, demanda de Aumento de Cuota de Alimentos, en favor de la menor A.K.D.B., en contra del señor PEDRO JOSÉ DÍAZ CÁRDENAS, observa el Despacho, que debe inadmitirse la misma, por la siguiente razón:

.- El poder otorgado al Dr. CARLOS ALBERTO ALMEIDA HERNÁNDEZ, es para tramitar demanda Ejecutiva de Alimentos, en tanto la pretensión va encaminada al Aumento de Cuota de Alimentos, es decir contrario a lo establecido en el artículo 74 del C.G. P, que establece "*...los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados*"

Como quiera que el poder conferido es especial para tramitar proceso Ejecutivo de Alimentos y lo que se pretende en el asunto objeto de estudio es el Incremento de la Cuota de Alimentos, resulta éste insuficiente, razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Estatuto antes citado, se declara inadmisibile la demanda, concediendo a la actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez